

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SYLVIA S. PÉREZ RIVAS
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC.
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0025

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 8 de noviembre de 2022, la parte Querellada, LUMA Energy Servco, LLC. ("LUMA"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía") *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción al Amparo de La §6.01 del Reglamento 8543*. En síntesis, alegó que la parte Querellante no cumplió con el proceso informal de objeción de factura ante LUMA previo a acudir ante el Negociado de Energía. Por ello alegó que el Negociado de Energía carece de jurisdicción para atender la presente Querella.

Así las cosas, se **Ordena** a la Querellante expresar por escrito su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA dentro de un término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 2 de diciembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 2 de diciembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2022-0025 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, y jyf2701@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Sylvia S. Pérez Rivas
Urb. Santa Juanita
UU1 Calle 39, PMB 276
Bayamón, P.R. 00956-5582

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de diciembre de 2022.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina